

Reforma Judicial. Tribunal de Disciplina y Órgano de Administración.

Fecha: 13 de noviembre de 2024

Autor: F. Jorge Gaxiola Moraila

- La reforma al Poder Judicial, publicada en el DOF el 15 de septiembre, prevé la creación de un Tribunal de Disciplina Judicial y de un Órgano de Administración, los cuales sustituirán al actual Consejo de la Judicatura Federal.

Tribunal de Disciplina Judicial (“TDJ”)

Integrado por cinco Magistrados, elegidos popularmente, con el mismo procedimiento de selección de candidatos que para el resto de los puestos cupulares (SCJN y Tribunal Electoral). El TDJ podrá destituir jueces por causas discrecionales:

- a. Si durante dos años de ejercicio no cumplen con la calidad requerida;
- b. Si en cualquier momento emiten sentencias no objetivas, no imparciales, no independientes, no profesionales o no excelentes.

De acuerdo con el texto constitucional, el TDJ contará con independencia técnica y de gestión para emitir sus resoluciones.

Funcionará en Pleno y en comisiones (integradas por tres Magistrados). Las sanciones derivadas del procedimiento de responsabilidades administrativas serán impugnables ante el propio Pleno del TDJ, pero no serán materia de amparo ni de ningún otro recurso. Las decisiones del Pleno del TDJ serán definitivas e inatacables y, por lo tanto, no procederá juicio ni recurso alguno en contra de éstas.

Órgano de Administración

Integrado por cinco personas que serán designadas de la siguiente manera: una por la persona titular del Poder Ejecutivo, una por el Senado y tres por el Pleno de la SCJN; sustituye en sus funciones al Consejo de la Judicatura Federal (salvo por el aspecto disciplinario, el cual estará a cargo del TDJ), por lo que tendrá a su cargo la administración del poder judicial, y determinará el número, división en circuitos, competencia territorial y especialización por materias de los Tribunales Colegiados de Circuito, de los Tribunales Colegiados de Apelación y de los Juzgados de Distrito. Elaborará el presupuesto del Poder Judicial de la Federación y proporcionará el servicio de defensoría pública en asuntos del fuero federal.

Contará con un órgano auxiliar con autonomía técnica y de gestión denominado Escuela Nacional de Formación Judicial responsable de diseñar e implementar los procesos de formación, capacitación, evaluación, certificación y actualización del personal de carrera judicial y administrativo del Poder Judicial de la Federación.

Tanto el TDJ como el Órgano de Administración iniciarán sus funciones el 01 de septiembre de 2025, y a partir de esa fecha el Consejo de la Judicatura Federal quedará extinto.

Se está en espera de una iniciativa de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación en donde es necesario que se establezcan límites estrictos a las facultades y procedimientos a los que estarán sujetos tanto el TDJ como el órgano de administración judicial.

En la Ley Orgánica referida se deberán definir con toda precisión los casos graves en los que el TDJ podrá remover jueces, sin que goce de competencia para modificar sentencias ni sancionar a jueces por su criterio jurídico. En orden de preservar la independencia y el sistema de contrapesos, se debe propiciar la especialización judicial, el respeto al debido proceso y el acceso a un recurso efectivo para que el TDJ no pueda convertirse en un tribunal de corte inquisitivo.

El presente boletín es meramente informativo, para mayor detalle favor de contactar a:

Jorge Gaxiola Moraila – jgaxiola@gcsa.com.mx

José Antonio Calvo Díaz – jacalvo@gcsa.com.mx

Alexis León Trueba – aleon@gcsa.com.mx

Gabriel Franco Fernández – gfranco@gcsa.com.mx

Yoana Aquino Barrueta – yaquino@gcsa.com.mx